

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

**103<sup>A</sup> REUNIÓN**

**Ciudad de Panamá, Panamá**

**1-5 de septiembre de 2025**

**PROPUESTA IATTC-103 O-1**

**PRESENTADA POR COSTA RICA, BELICE, EL SALVADOR,  
GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ**

**ENMIENDA AL PÁRRAFO 5 c DE LA RESOLUCIÓN C-14-03**

**MEMORÁNDUM EXPLICATIVO**

El ejercicio de los cargos de Presidente, facilitador o coordinador de la Comisión o de sus órganos subsidiarios, es función esencial en los procesos de construcción y adopción de resoluciones y recomendaciones de recomendaciones y toma de decisiones por la Comisión. Siguiendo los principios de participación efectiva e inclusividad implícitos en la Convención de Antigua, cualquier dificultad que posean los Miembros que son países en desarrollo para el ejercicio mínimo de sus derechos y responsabilidades debe ser abordado con enfoque que mitigue las inequidades, en particular las económicas. El Fondo de Capacidad regido por la Resolución C-14-03 fue creado precisamente con ese propósito.

Al resultar que la mayoría de los Miembros son países y territorios en Desarrollo y que en los últimos años la Comisión se ha visto beneficiada con una mayor participación de Presidentes provenientes de esos Estados, se ha identificado una especial dificultad para garantizar esa participación por dificultades financieras de esos Miembros y ello podría desalentar esa tendencia, con efectos negativos; ante ello, se impone un enfoque práctico de efectividad que admita, con la cautela y proporcionalidad pertinente, que los presidentes en las reuniones asistan presencialmente si ese formato es permitido, y ejerzan su cargo con la objetividad que les corresponda, eliminando la doble condición de representantes de un Miembro y presidentes a la vez. La propuesta que se presenta tiende a facilitar que, del mismo Fondo de desarrollo de capacidades, el Director pueda autorizar los gastos de esas personas para asistir a las reuniones en el ejercicio de sus funciones de Presidencia y coordinación, equiparados a la misma condición de los representantes de los miembros que son beneficiarios de este apoyo financiero.

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la ciudad de Panamá (Panamá), en la ocasión de su 103<sup>a</sup> Reunión:*

*Tomando en cuenta* lo señalado en el Artículo XXIII de la Convención de Antigua respecto a que la Comisión deberá adoptar medidas relacionadas con la asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación y otras formas de cooperación, para ayudar a los países en desarrollo que sean Miembros de la Comisión a cumplir con sus obligaciones de conformidad con la Convención, así como para mejorar su capacidad de explotar las pesquerías bajo su jurisdicción nacional respectiva y para participar en las pesquerías de la alta mar de forma sostenible;

*Recordando* que la Convención de Antigua, en su Artículo XXIII, igualmente establece que los miembros de la Comisión facilitarán y promoverán la cooperación, en especial la técnica y la financiera y la transferencia de tecnología, que sea necesaria para la aplicación efectiva de lo señalado en el párrafo anterior;

*Considerando* que es indispensable asegurar una participación amplia, dinámica y sustantiva de los Delegados de los Miembros de la Comisión, lo que significa, entre otros, la oportunidad de ser electo como Presidentes de los órganos parte de la estructura de la Comisión,

*Reconociendo* que el Fondo creado mediante la Resolución C-11-11 y enmendado mediante la Resolución C-14-03 se constituyó para asegurar la participación amplia de los países y territorios en desarrollo en las tareas de la Comisión, siendo significativo un mayor involucramiento de estos países y territorio en todas las esferas reguladas de toma de decisiones,

Acuerda:

Enmendar el inciso “c” del párrafo 5 de la Resolución C-14-03, para que en lo sucesivo se lea:

- “c. La participación presencial de representantes de los países en desarrollo a las reuniones de la Comisión o de sus órganos subsidiarios, así como de expertos científicos en las reuniones del Comité Científico Asesor y de los Presidentes de la Comisión o de sus órganos subsidiarios, nacionales de esos países, para el ejercicio de esa condición durante las reuniones no virtuales correspondientes.”

El Director deberá presentar un informe anual al Comité de Administración y Finanzas sobre el uso de fondos al amparo de este inciso, especificando montos, reuniones cubiertas y criterios aplicados.